

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	47-189-31-05-001-2022-00011-00
DEMANDANTE	GLORIA MARIA LIZCANO CEPEDES
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 27 de junio de 2023. Paso al Despacho el presente proceso informando que la demandada contestó dentro del término de ley. Así mismo, informo que la demandada solicitó la integración a la litis de las Cooperativas COOINSALUD, COOGESTIONAR, SERVIPUBLICO Y REDCARIBE. Así mismo informo que la procuraduría intervino en el proceso, presentando dentro del termino de ley la excepción de prescripción. La apoderada demandante presentó renuncia de poder

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de haber presentado la contestación a la demandada, dentro del termino de ley, téngase por contestada la demanda, reconózcase personería a demandada.

En razón de haber solicitado la parte demandada, la integración de la litis a la Cooperativas COOINSALUD, COOGESTIONAR, SERVIPUBLICO Y REDCARIBE, por cumplir la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 61 del C.G.P., procédase de conformidad.

La Dra. GINA PAOLA GONZALEZ RAMIREZ, presentó renuncia de poder acompañada de la comunicación a su poderdante, cumpliendo el requisito según lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., que indica.

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...).”

Por lo anterior, procederá el Despacho a aceptar la renuncia de poder presentada y comunicada a la poderdante. Y se ordenará oficiar a la demandante para que nombre nuevo apoderado, para que la represente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda, por parte de la demandada. Reconózcase y téngase al Dr. **ARLES MIGUEL BONILLA ROMERO**, como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., ACEPTASE la renuncia a La Dra. GINA PAOLA GONZALEZ RAMIREZ. Ofíciase a la señora **GLORIA LIZCANO CESPEDES**, a través del correo electrónico indicado en la demanda en el capítulo de notificaciones, que debe nombrar nuevo apoderado.

TERCERO: INTEGRAR A LA LITIS a LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPEINTRA, hoy COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SERVICIOS INTEGRALES, COOINSALUD; LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOGESTIONAR, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIPUBLICOS, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REDCARIBE, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 61 del C.G. P. En consecuencia; **NOTIFIQUESELE** del auto admisorio de la demanda y del presente auto a las integradas. Córrase traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación antes dicha, en cumplimiento al Art. 74 C.P.T. y S.S Modificado por el Art. 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPEINTRA, hoy COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE SERVICIOS INTEGRALES, COOINSALUD, en el correos electrónicos: cooinsaludcta@gmail.com; a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOGESTIONAR, en la carrera 3 No 28-38 Loc.102 Edificio Malena; a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVIPUBLICOS, en el correo electrónico redcaribe-cta@hotmail.co y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REDCARIBE en el correo electrónico: redcaribe-cta@hotmail.com. Correos electrónicos y direcciones que se encuentran en los certificados de existencia y representación aportadas por el demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e7f9817ca80a34bfb914332c4955df9730b0eb521954036cd4c6c8f1cd5d87**

Documento generado en 28/06/2023 08:26:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>